

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 23 enero 2013

AYALA OYAGUE GREGORIO XAVIER, en mi calidad de Representante Legal de la compañía FURMAK S.A., con Expediente Número 134044 y RUC 0992616954001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la trasmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: AYALA OYAGUE GREGORIO XAVIER  
Identificación 0920172806



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, Abril 16 del 2009

Señor

**EDMUNDO JAVIER AYALA MOLINA**  
Ciudad.-

Ref. 36712709.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FURMAK S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor S. **IVOLE ZURITA ZAMBRANO** el 24 de Marzo del 2009, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 06 de Abril del 2009.

Muy atentamente,

**EDMUNDO JAVIER AYALA MOLINA**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

ACEPTO EL CARGO **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FURMAK S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía # 090224782-4.-  
Guayaquil, Abril 16 del 2009.

**EDMUNDO JAVIER AYALA MOLINA**  
**GERENTE GENERAL**



NUMERO DE REPERTORIO: 17.029  
FECHA DE REPERTORIO: 20/abr/2009  
HORA DE REPERTORIO: 11:41

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

PCAN?

No. 11918

FICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de PRESIDENTE de la compañía FURMAK S. A., a favor de GREGORIO JAVIER AYALA OYAGUE, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, diecinueve de Agosto del dos mil diez.-



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992616954001  
**RAZON SOCIAL:** FURMAK S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** FURMAK S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** AYALA OYAGUE GREGORIO JAVIER  
**CONTADOR:** ASCENCIO TORRES OSWALDO ESTANISLAD

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 06/04/2009      **FEC. CONSTITUCION:** 06/04/2009  
**FEC. INSCRIPCION:** 06/06/2009      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/01/2013

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS RESULTANTES DE LA ELABORACION DE

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. CUARTA Número: 106 Intersección: CALLE PRIMERA Carretero: VIA GUAYAQUIL - DAULE Kilómetro: 5 Referencia ubicación: FRENTE AL MOTEL GARZONIER Telefono Trabajo: 046046191 Email: ascencio\_oat@hotmail.com Celular: 0999516438

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINSTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**ABIERTOS:**

**CERRADOS:**



*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Sanchez Villaveanco Virginia Esther  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas

*[Firma manuscrita]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** VESV010710

**Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 16/01/2013 11:15:50

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992616954001  
RAZON SOCIAL: FURMAK S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 06/04/2009  
NOMBRE COMERCIAL: FURMAK S.A. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS RESULTANTES DE LA ELABORACION DE MADERA

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. CUARTA Número: 106  
Intersección: CALI E PRIMERA Referencia: FRENTE AL MOTEL GARZONIER Carretero: VIA GUAYAQUIL DAULE Kilómetro: 5  
Telefono Trabajo: 046046191 Email: asencio\_pul@hotmail.com Celular: 0999518438



DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VESV010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/01/2013 11:15:50

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente instrumento, el Contrato de Arrendamiento, que se celebra entre el **SR. FERNANDO DIAZ VILLACIS**, en calidad de ARRENDADOR; y, la **COMPAÑÍA FURMAK S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, **SR. EDMUNDO JAVIER AYALA MOLINA**, conforme lo justifica con la copia certificada de su nombramiento, que forma parte de este Contrato (ANEXO 1) en calidad de ARRENDATARIA, quienes podrán ser llamadas en este Contrato con sus respectivas calidades, Contrato que se rige por las disposiciones siguientes:

PRIMERA: El Sr. **FERNANDO DIAZ VILLACIS** da en arrendamiento a la **COMPAÑÍA FURMAK S.A.**, el bien inmueble compuesto de una casa de dos plantas y de un lote de terreno debidamente cercado de aproximadamente dos mil metros cuadrados de superficie, bien inmueble ubicado con frente a 4ta Avenida 106 y 1ra calle Mapasingue de la Lotización Mapasingue Oeste, que está a la altura del Km. 5 de Guayaquil - Daule, del Cantón Guayaquil.



SEGUNDA: La **COMPAÑÍA FURMAK S.A.**, por intermedio de **Pablo Sandoval** representante legal, el Sr. **EDMUNDO JAVIER AYALA MOLINA** declara recibir a su entera satisfacción, el bien inmueble descrito en la cláusula primera autorizándose a la ARRENDATARIA, a realizar todas las reparaciones locativas que pueda necesitar el bien inmueble para su utilización. Las reparaciones en ningún caso podrán ser retiradas por la ARRENDATARIA. Todo tipo de reparaciones y mejoras quedan en beneficio del ARRENDADOR, sin derecho a indemnización a favor de la ARRENDATARIA. Sin embargo, el ARRENDADOR, podrá exigir a la ARRENDATARIA, el retiro de las mejoras efectuadas y restituir inmediatamente el inmueble entregado en arriendo a su estado original.

TERCERA: La ARRENDATARIA, está obligada, a dar el mantenimiento necesario al bien inmueble que se le entrega en arrendamiento, y en forma especial a:

1. Conservar la integridad interna de las oficinas, paredes, techo, pavimento, tumbados, cañerías, cercas perimetrales, puertas de ingreso y de todo lo que forme parte del bien inmueble debiendo reponer todo lo que durante la ocupación del bien inmueble, llegare a desmejorarse.
2. Reponer las ventanas, puertas, cristales, que se llegaren a romper o deteriorar en exceso, y demás accesorios.
3. Mantener en estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras, y demás accesorios.
4. Mantener las paredes y demás partes internas del bien inmueble, completamente aseadas.
5. Cancelar las facturas de consumo de agua potable, energía eléctrica y líneas telefónicas, dentro de los cinco días de haber sido emitidas y entregar una copia de la factura inmediatamente de haber sido canceladas. **El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del presente contrato de arrendamiento.**

Si la ARRENDATARIA, fuere responsable de los daños ocasionados en el bien inmueble que se le entrega en arriendo o en las instalaciones de agua potable, servicios higiénicos y energía eléctrica, y de cualquier otro elemento que forme parte del mismo, estará obligado de inmediato a la reparación a su costa. En caso de no hacerlo, el ARRENDADOR, podrá proceder de acuerdo a lo que dispone el Art. 7 de la Ley de Inquilinato, es decir, exigir la terminación del contrato

Se entenderá que la ARRENDATARIA, es responsable de los daños ocasionados en el inmueble que se le entrega en arriendo, mientras no exista la constancia o satisfacción del ARRENDADOR. No deja constancia alguna, que la ARRENDATARIA, responderá por sus propios actos y omisiones, en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el presente contrato de arrendamiento.



No. 2/...

CUARTA: El bien inmueble arrendado, se lo destinará única y exclusivamente para que funcionen las oficinas y demás instalaciones de la ARRENDATARIA. Queda completamente prohibido que la ARRENDATARIA, dé al inmueble un destino distinto a lo acordado y convenido o a permitir que las personas que se encontraren en el inmueble así lo hagan.

QUINTA: La ARRENDATARIA, no podrá subarrendar ni parcial, ni totalmente el inmueble arrendado, ni ceder sus derechos a ningún título.

SEXTA: La ARRENDATARIA, conviene en que en ningún caso podrá demandar indemnización de perjuicios, con respecto a la cosa entregada en arrendamiento y en general se compromete a no presentar acción alguna contra el ARRENDADOR, como repetición de pagos en exceso, acción de saneamiento, etc.

SEPTIMA: El plazo por el cual se estipula el presente Contrato es de CINCO AÑO, contados a partir del 01 de Septiembre del año dos mil [redacted] fecha en que las partes convienen en que se inicia la vigencia de este contrato de arrendamiento.

El plazo de duración del Contrato es improrrogable, salvo que los contratantes, resuelvan de mutuo acuerdo renovarlo en las condiciones que se estipule para lo posterior.

Sin embargo, si durante el transcurso de la vigencia de este contrato el ARRENDADOR, decide vender o transferir el dominio del bien inmueble, los CONTRATANTES convienen en que el presente contrato, quedará sin efecto y que la ARRENDATARIA, no tendrá derecho alguno que reclamar al ARRENDADOR, ni de pasado, ni de presente, ni de futuro, es decir, que se extinguirá de pleno derecho la relación contractual por la venta o

transferencia de dominio del bien inmueble el momento en que así lo desee hacer el ARRENDADOR.

OCTAVA: El canon o pensión mensual de arrendamiento que se pacta en el presente Contrato, es el de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600.00).

Las partes convienen en qué año a año se reajustará el canon de arrendamiento en un 5% anual, es decir, que para el año comprendido entre el 01 de Septiembre del 2011 al 01 de Septiembre del 2012, el canon mensual de arrendamiento será de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,680.00); para el año comprendido entre el 01 de Septiembre del 2012 al 01 de Septiembre del 2013, el canon mensual de arrendamiento será de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,764.00) y así sucesivamente.

Los cánones mensuales de arriendo, deberán ser pagados por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes, en consideración a las necesidades de la ARRENDATARIA, en consecuencia para el caso que la Oficina de Inquilinato de la Municipalidad de Guayaquil, fije como renta mensual un valor menor al pactado en este Contrato, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha fijación, especialmente la ARRENDATARIA, renuncia expresamente a reclamar repetición de pagos en exceso.



NOVENA: En todos los casos en que la ARRENDATARIA, inicie el enjuiciamiento en su contra, por parte del ARRENDADOR; la ARRENDATARIA, estará obligada a pagar, además, las costas y honorarios profesionales del Abogado Defensor del ARRENDADOR.



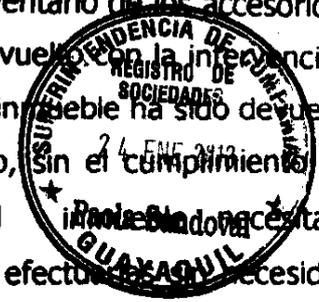
No. 3/...



DECIMA: En caso de incumplimiento o desavenencia a lo convenido las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de Inquilinato y Relaciones Vecinales, de la ciudad de Guayaquil, en la vía Verbal Sumaria.

La ARRENDATARIA, para el caso de que en su contra se entable juicio, derivado del presente contrato, deja expresamente establecido que renuncia a presentar o interponer recurso de apelación y/o recurso de casación, y que se allanará a lo que resuelva y sentencie el Juez, de primera instancia.

DECIMA PRIMERA: Se deja constancia que la ARRENDATARIA, ha entregado al ARRENDADOR, la suma UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600.00), que quedan en depósito para efecto de garantizar todas las obligaciones del presente Contrato de Arrendamiento. Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del ARRENDADOR, tal valor podrá imputarse a cánones de arrendamiento u otros rubros, pues se preferirá que tal valor sea utilizado para las hipotéticas reparaciones que necesitare el bien inmueble después del arrendamiento, a juicio del ARRENDADOR. Dichos valores pueden ser invertidos aún sin fórmula de juicio o Intervención judicial y no se necesitará la conformidad del depositante para hacerlo. El valor que es entregado para depósito, será devuelto a la desocupación del bien inmueble siempre que dicho bien inmueble se lo entregare en los términos establecidos en el presente Contrato de Arrendamiento, y del inventario de los accesorios; y, además en caso de que el bien inmueble sea devuelto con la intervención de un Juez, la declaración con juramento de que el inmueble ha sido devuelto en perfecto estado y en los términos del Contrato, sin el cumplimiento de estos requisitos, queda entendido de que el inquilatario necesitará reparaciones y que el ARRENDADOR, procederá a efectuar las reparaciones necesarias.



de pedir autorización al Juez. Para el caso que la cantidad entregada en depósito sea insuficiente para cubrir todas las reparaciones que requiera el inmueble la ARRENDADORA, queda facultada para exigir su restitución a la ARRENDATARIA.-

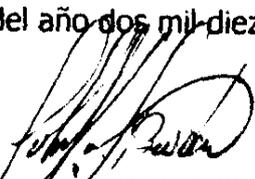
Suscrito en Guayaquil, a veinticinco de Agosto del año dos mil diez.

FURMAK S.A.

  
FERNANDO DIAZ VILLACIS  
C.I.: # 090219781-3  
ARRENDADORA

  
EDMUNDO JAVIER AYALA MOLINA  
GERENTE GENERAL  
C.I.: # 090224782-4  
ARRENDATARIO(A)

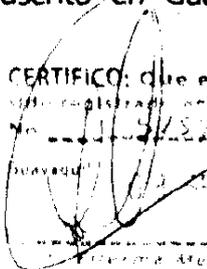
Me constituyo garante solidario del ARRENDATARIO(A) a favor del ARRENDADOR por todas las obligaciones y convenciones contraídas por mérito de este Contrato. Mi garantía es solidaria, y se mantendrá durante toda su vigencia, entendiéndose involucradas las renovaciones y prórrogas al presente Contrato, es decir, que mientras perduren las obligaciones por la relación del arrendamiento y hasta su completa extinción con inclusión de las nuevas condiciones que se estipulen aún sin mi intervención, subsistirá la garantía solidaria que estoy otorgando.- Dada mi calidad de Garante Solidario, dejo constancia de que no podré presentar o interponer recurso de apelación y/o recurso de casación de la sentencia que se dicte en mi contra, sin previamente consignar en pago las pensiones de arrendamiento adeudadas a la fecha de la expedición de la sentencia de conformidad con lo que dispone la Ley de Inquilinato.- Reconozco que no podré hacer el pago por partes.- Renuncio domicilio.- Suscrito en Guayaquil, a veinticinco de Agosto del año dos mil diez.

  
JOHN PAUL BODERO BURGOS  
C.I.: 090723586-5  
GARANTE

CERTIFICO: que este contrato ha  
sido registrado en esta fecha con el

Nº 115157

GUAYAQUIL

  
Primera Alcaldesa de Guayaquil  
SECRETARIA  
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO  
DE GUAYAQUIL

